

**Resolución Nro. MCEI-CGAF-2018-0047-R**

**Guayaquil, 20 de marzo de 2018**

## **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES**

### **CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de compras públicas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido el Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la Presente Ley”;

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: “Hasta el 15 de enero de cada año, la Máxima Autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante este año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de contratación podrá ser reformado por la Máxima Autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)...”;

**Que**, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones con la siguiente información: “1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicio o consultorías a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y 4. El cronograma de implementación del Plan”;

**Que**, mediante Resolución Nro. MCE-MCE-2018-0001-R del 05 de enero de 2018, el magister Pablo Campana Sáenz, Ministro de Comercio Exterior, aprueba el Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2018 del Ministerio de Comercio Exterior;

En ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el Acuerdo Nro.022-2017 del Ministerio de Comercio Exterior de fecha 4 de julio del 2017 y en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Resolución Nro. MCEI-CGAF-2018-0047-R**

**Guayaquil, 20 de marzo de 2018**

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, el mismo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente reforma en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador S.O.C.E.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador S.O.C.E.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Wilma Nathalia Guerra Cartagena  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- reforma\_pac\_50818141001521584289.pdf

cm/xi